



**RESOLUCIÓN No.000094
(19 DE ABRIL DE 2022)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANTENIMIENTO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD PUERTO IMPALA BARRANCABERMEJA S.A., DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA 29° DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA NO.3-0002-2014, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2022."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE CORMAGDALENA

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas por las Leyes 1^a de 1991, 161 de 1994, 1242 de 2008, 1437 de 2011, Decretos 474 de 2015 y 1079 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el día dieciocho (18) de diciembre de 2012 mediante comunicado con radicado No. 2012004996, la Sociedad Puerto Impala Barrancabermeja S.A, solicitó a CORMAGDALENA se le otorgara una concesión portuaria para la ocupación en forma temporal y exclusiva de bienes de uso público en jurisdicción del Municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander.
2. Que CORMAGDALENA verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 1 de 1991 y en los artículos 7°, 8° y 9° del Decreto 4735 de 2009 y, en consecuencia, expidió la Resolución No. 209 del 27 de junio de 2013 *"por medio de la cual se aprueba una solicitud de concesión portuaria a la Sociedad Puerto Impala Barrancabermeja S.A"*.
3. Que, el artículo 20 del Decreto 4735 de 2009 establece que una concesión portuaria se otorgará solo cuando se hayan cumplido los trámites antes las autoridades ambientales y el acto administrativo que la otorgue, deberá expedirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1^a de 1991.
4. Que el artículo 17 del Decreto 475 de 2015 establece que una concesión portuaria se otorgará solo cuando se hayan cumplido los requisitos establecidos en el acto administrativo de fijación de condiciones, incluidos los trámites ante las autoridades ambientales y el acto administrativo que lo otorga deberá expedirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1^a de 1991, normatividad actualmente copilada por el Decreto 1079 de 2015.
5. Que la Sociedad Puerto Impala Barrancabermeja S.A, aportó a CORMAGDALENA la Resolución No. 690 del doce (12) de agosto de 2013 expedida por la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS *"Por la cual se otorga una licencia ambiental y se dictan otras disposiciones"*.
6. Que, en cumplimiento de la normatividad antes citada, CORMAGDALENA expidió la Resolución No. 000359 del dieciocho (18) de octubre de 2013 *"Por medio de la cual se otorga una concesión portuaria a la Sociedad Puerto Impala Barrancabermeja S.A"*.
7. Que CORMAGDALENA y la Sociedad Puerto Impala Barrancabermeja S.A suscribieron el Contrato de Concesión Portuaria No. 3-0002-2014 del 5 de marzo de 2014, cuyo objeto es la ocupación en forma temporal y exclusiva de bienes de uso público descritos en la Cláusula 4° del citado contrato, para la construcción y operación de un terminal portuario, a cambio de una contraprestación económica a favor del concedente, en los términos señalados en el artículo 17 del Contrato de Concesión mencionado.

**Oficina Principal
Barrancabermeja**
Carrera 1 No. 52 - 10
Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507

**Oficina Gestión y
Enlace - Bogotá**
Calle 93B No. 17 - 25
Oficina 504
PBX: (1) 6369093
FAX: (1) 6369052

**Oficina Seccional
Barranquilla**
Vía 40 No. 73 - 290
Oficina 802
PBX: (5) 3565914



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

8. Que la Cláusula 29º del Contrato de Concesión Portuaria No. 3-0002-2014, establece lo siguiente: "*EL CONCESIONARIO, a partir del inicio de la etapa operativa establecida en la Cláusula 7ª, deberá implementar un plan de mantenimiento asociado a la infraestructura portuaria construida sobre los bienes de uso público concesionados durante el plazo de la concesión, y a los equipos objeto de reversión al término de la concesión. Para tal efecto, a más tardar en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior a cada año de esta etapa operativa, el CONCESIONARIO presentará al CONCEDENTE el plan de mantenimiento del año subsiguiente para su revisión y aprobación, conforme a las indicaciones previstas del Anexo 7*".
9. El 15 de febrero de 2021 la Subdirección de Gestión Comercial suscribió acta de inicio con el Consorcio Carlep 013 cuyo objeto es "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL SIGUIENTE CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA: No 3-0002-2014 A CARGO DE LA SOCIEDAD PUERTO IMPALA BARRANCABERMEJA S.A."
10. Que mediante comunicación radicada en CORMAGDALENA el 01 de diciembre de 2021 bajo el radicado No. 2021-200-4693, el Concesionario aportó el plan de mantenimiento para la vigencia 2022 para dar cumplimiento a la obligación contractual establecida en la Cláusula 29º del Contrato de Concesión Portuaria No. 3-0002-2014.
11. La Subdirección de Gestión Comercial mediante comunicación 2021-300-4064 del 03 de diciembre de 2021, solicitó a la Interventoría Consorcio Carlep 013 en sus facultades contenidas en el contrato de intervención No 0-179-2021, realizar concepto integral acerca el Plan de Mantenimiento para la vigencia del 2022 radicado por la Sociedad Puerto Impala Barrancabermeja / contrato de concesión No 3-0002-2014.
12. La Interventoría Consorcio Carlep 013 mediante comunicación CE-CCL013-095-21 con radicado Cormagdalena No 2021-200-4943 del 20 de diciembre de 2021, entrega Concepto Integral Solicitado por la Subdirección de Gestión Comercial de Cormagdalena, donde concluye:

"Conclusiones

 - *El Plan de Mantenimiento propuesto es de obligatorio cumplimiento para la Sociedad Portuaria Impala Terminals Barrancabermeja S.A., en los términos establecidos en la Cláusula 29 del contrato de concesión No. 3-0002-2014 del 05 de marzo de 2014.*
 - *El concesionario asume la totalidad del costo derivado de las variaciones del mercado, para el cumplimiento de las inversiones propuestas en el Plan de Mantenimiento.*
 - *Esta intervención recomienda aprobar el plan de mantenimiento presentado por la Sociedad Portuaria Impala Barrancabermeja S.A., para la vigencia 2022. "*
13. Que el anexo 7 del Contrato de Concesión Portuaria No. 3-0002-2014, establece que la información suministrada por el concesionario, asociada al Plan de Mantenimiento, debe ser avalada y aprobada por CORMAGDALENA mediante resolución, la cual debe establecer entre otros aspectos, los términos en los cuales se hará seguimiento a los compromisos de mantenimiento, así como el procedimiento para la aceptación.
14. Que, la definición contenida en la Cláusula 1 del contrato de Concesión Portuaria No. 3-0002-2014 sobre el mantenimiento señala lo siguiente: "*Plan de Mantenimiento: Se refiere a todas*

aquellas actividades ejecutadas por el **CONCESIONARIO** para mantener los bienes asociados **Área Concesionada**, y en general al Terminal portuario”

15. Que, la cláusula 23 del contrato referida a la distribución de riesgos estableció en su literal e que:

“(...) los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos necesarios para adelantar el **Plan de Mantenimiento**. (...)”

16. Que la Cláusula 27 del Contrato establece como obligaciones del concesionario relacionadas al mantenimiento las siguientes:

“(...) j. Mantener en buen estado de operación y mantenimiento, las construcciones e inmuebles por destinación que se encuentran instalados en áreas concesionadas si estos han sido concesionados.

(...)

q. Realizar las obras y actividades necesarias para el adecuado mantenimiento de las instalaciones portuarias.

(...)”

En mérito de lo expuesto, el Director Ejecutivo de CORMAGDALENA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Plan de Mantenimiento presentado por la Sociedad Puerto Impala Barrancabermeja S.A., correspondiente a la vigencia 2022, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 29º del Contrato de Concesión Portuaria No. 3-0002-2014 así:

PLAN DE MANTENIMIENTO DE SOCIEDAD PORTUARIA IMPALA TERMINALS BARRANCABERMEJA S.A. - 2022													
ITEM	DESCRIPCIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	EDIFICACIONES	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
2	ÁREAS DE ALMACENAMIENTO												
2.1	BODEGAS	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
2.2	PATIOS	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
2.3	TANQUES	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
2.4	SILOS	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
3	VÍAS												
4	MUELLES						\$30.000.000	\$30.000.000	\$30.000.000				
5	REDES DE SERVICIO												
5.1	RED ELÉCTRICA	\$0	\$150.000	\$150.000	\$0	\$150.000	\$0	\$150.000	\$0	\$150.000	\$0	\$150.000	\$0
5.2	RED DE AQUEDUCTO Y CONTRA INCENDIO	\$0	\$0	\$0	\$1.280.000	\$725.000	\$0	\$0	\$0	\$1.280.000	\$725.000	\$0	
5.3	RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	
5.4	RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS NEGROAS	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	
5.5	RED TELEFÓNICA	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	
5.6	RED DE DATOS Y COMUNICACIONES	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	
6	SISTEMAS DE SEGURIDAD												
6.1	CERRAMIENTOS	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	
6.2	GARITAS	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	
6.3	CCTV	\$150.000	\$0	\$150.000	\$0	\$150.000	\$0	\$150.000	\$0	\$150.000	\$0	\$150.000	
6.4	ACCESOS	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	
7	CANALES DE ACCESO	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	
8	EQUIPOS												
8.1	GRÚAS	\$4.738.403	\$8.826.411	\$1.505.000	\$4.018.403	\$1.505.000	\$1.505.000	\$4.738.403	\$2.155.000	\$1.505.000	\$4.018.403	\$1.505.000	
8.2	BANDAS TRANSPORTADORAS	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	
8.3	SISTEMAS DE BOMBEO (INCLUYE TUBERÍAS)	\$0	\$1.235.216	\$0	\$4.321.224	\$1.235.216	\$0	\$6.347.083	\$1.235.216	\$0	\$1.235.216	\$0	
8.4	GRÚAS	\$296.000	\$4.562.800	\$296.000	\$4.562.800	\$296.000	\$4.562.800	\$296.000	\$4.562.800	\$296.000	\$4.562.800	\$296.000	
8.5	EQUIPOS DE MANIPULACIÓN	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	
8.6	OTROS EQUIPOS	\$1.750.000	\$0	\$1.750.000	\$0	\$1.750.000	\$0	\$1.750.000	\$0	\$1.750.000	\$0	\$1.750.000	
9	OTROS MANTENIMIENTOS	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	
TOTAL GENERAL		6.934.403	14.774.427	3.851.000	14.182.427	5.811.216	36.067.800	43.431.486	37.953.016	8.117.800	5.594.403	5.811.216	1.801.000

PARÁGRAFO: Para efecto de la certificación de cumplimiento de los montos de mantenimiento, los valores efectivamente pagados en pesos se convertirán a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica a la TRM del día de cada pago.

ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO APROBADAS: El alcance de las actividades de mantenimiento aprobadas es el siguiente:

ITEM 4. MUELLE

DESCRIPCIÓN GENERAL: Esta actividad se refiere al mantenimiento e inspección a Bitas de amarre, Bitas auxiliares, Tablestacado, Viga corona, portalones, Defensas, y en general todos los componentes sujetos a deterioro.

ITEM 5. REDES DE SERVICIOS

5.1 Red eléctrica

DESCRIPCIÓN GENERAL: Esta actividad se refiere al mantenimiento de las redes eléctricas en ZUP.

5.2 Red de acueducto y contra incendio.

DESCRIPCIÓN GENERAL: Esta actividad se refiere al mantenimiento de Motores de Succión y Sistema de Captación de Agua y red y equipos contra incendios.

ITEM 6. SISTEMAS DE SEGURIDAD

6.3 CCTV (Circuito cerrado televisión + control de acceso)

DESCRIPCIÓN GENERAL: Esta actividad se refiere al mantenimiento de Cámaras Fijas, Domos, Sistema y Lectoras de carné de acceso.

ITEM 8. EQUIPOS

8.1 Grúas

DESCRIPCIÓN GENERAL: Esta actividad se refiere a la ejecución de rutinas de mantenimientos preventivos, aseguramiento de recursos necesarios para su ejecución, según recomendaciones de fabricantes.

ARTÍCULO TERCERO. MECANISMO DE SUPERVISIÓN: CORMAGDALENA podrá en cualquier momento realizar seguimiento y control al mencionado Plan de Mantenimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cumplimiento del Plan de Mantenimiento es obligatorio para la sociedad portuaria en los términos establecidos en la Cláusula 29 del contrato de concesión portuaria No. 3-0002-2014 y de su Anexo No. 7.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier daño y/o deterioro que se produzca a la infraestructura portuaria construida en los bienes de uso público concesionado, por ausencia de mantenimiento o por la realización de este o por una defectuosa ejecución del mantenimiento, será responsabilidad exclusiva de la Sociedad Portuaria.

ARTÍCULO CUARTO. El concesionario asume los efectos positivos o negativos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos necesarios para adelantar el Plan de Mantenimiento.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICACIONES: Notifíquese la presente Resolución al Representante Legal de la Sociedad Puerto Impala Barrancabermeja S.A., o a su apoderado debidamente constituido, en



los términos de los Artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Corporación Autónoma del Río Grande de la Magdalena dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación de este, según lo dispuesto en el artículo 76 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICACIONES: Comuníquese la presente Resolución a las siguientes autoridades: Municipio de Barrancabermeja (Santander); Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-; Superintendencia de Transporte y a la Inspección Fluvial de Barrancabermeja.

Dado en Bogotá D.C. a los ,diecinueve (19) días de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO PABLO JURADO DURÁN

Director Ejecutivo

Proyectó: Aspectos jurídicos: Abg. Lola Ramírez / Apoyo Jurídico SGC 
 Proyectó: Aspectos técnicos: Ing. Javier Orozco / Apoyo Técnico SGC 
 Revisó:
 Erika Arcila Vásquez - Abg- SCC
 Claudia Morales Esparragoza - Subdirector de Gestión Comercial 
 Karen Durango Rangel – Abogada OAJ 
 Neila Baleta Mizar – Abogada OAJ 
 Aprobó: Deisy Galvis Quintero - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 

Oficina Principal
Barrancabermeja
 Carrera 1 No. 52 - 10
 Sector Muelle
 PBX: (7) 6214422
 FAX: (7) 6214507

Oficina Gestión y Enlace - Bogotá
 Calle 93B No. 17 - 25
 Oficina 504
 PBX: (1) 6369093
 FAX: (1) 6369052

Oficina Seccional
Barranquilla
 Vía 40 No. 73 - 290
 Oficina 802
 PBX: (5) 3565914



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia